



SUCESIÓN

RAD: 08001405300920230073300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Revisada la presente demanda de sucesión, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- No se adjuntó el Certificado de Avalúo Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, entidad competente, en virtud del convenio de Delegación No. 4692 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el núm 6° del artículo 489 ibídem.
- Deberá aportar el inventario de bienes relicto como anexo, de conformidad con el artículo 488 del Código General del Proceso.
- Deberá anexar el Certificado de Tradición actualizado y debidamente escaneado.
- Deberá aportar los anexos de la demanda debidamente escaneado, como quiera que los documentos aportados no cumplen con los requisitos establecidos en el Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, como quiera que los documentos son ilegibles.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b2bdf348157839f116a1ba895599436ba4a3fb968ef4418bd87aa77639cda7**

Documento generado en 08/11/2023 07:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>